

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1985.-

VISTO el presente expediente S-284/85 caratulado: "CRISCIDO, Alejandro s/Archivo General solicita sanción", y

CONSIDERANDO:

1º) Que a raíz de los hechos expuestos a fs. 1/2, con fecha 31 de julio del corriente se solicitó al Archivo General del Poder Judicial que en el término de un mes informase sobre el comportamiento observado por el auxiliar principal de 7ma. (P.S.), Alejandro Criscido, en razón de sus reiteradas faltas de puntualidad y asistencia.

2º) Que en virtud de ello, la jefatura del Archivo hizo saber al Tribunal que durante ese período el empleado registró varias inasistencias injustificadas, y que los días 12 de agosto y 6 de septiembre se retiró de / sus tareas sin autorización (ver fs. 8/9 y 11vta.)

3º) Que corrido traslado al interesado, este produjo los descargos de fs. 6, 8 y 9vta., los que en modo alguno justifican lo negligente de su proceder.

El comportamiento antirreglamentario del señor Criscido -a pesar de las advertencias que se le efectuaron-, lo hace pasible de una sanción que debe tener la / entidad suficiente como para evitar que el agente incurra en nuevas faltas como las que dieron origen a estos autos; para su graduación se valoran los antecedentes obrantes en

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
su legajo personal y la naturaleza de los hechos analizados.

Por ello,

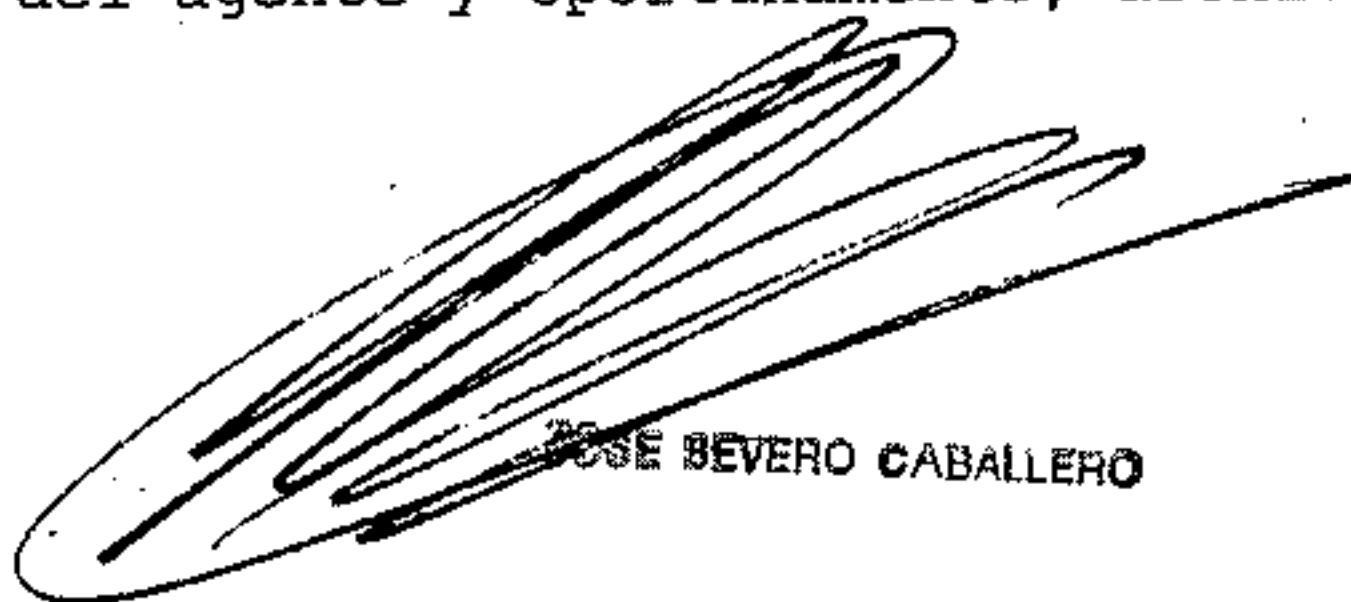
SE RESUELVE:

SUSPENDER por el término de cinco

(5) días sin goce de sueldo al auxiliar principal de 7ma.

(P.S.) ALEJANDRO CRISCIDO (art. 16 del decreto-ley 1285/58),
haciéndole saber que en caso de reincidir en hechos como los
que motivaron estas actuaciones se le aplicarán sanciones /
más severas.

Regístrese, hágase saber, tómesese nota en el legajo del agente y oportunamente, archívese.-



JOSÉ BEVERO CABALLERO